



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 779 /2013


Artículo. 1º.- RATIFICASE el Contrato de Uso del Predio del Polideportivo Municipal celebrado entre la "Municipalidad De Villa Santa Rosa, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. José Raúl Rodríguez Moyano D.N.I Nº 20.076.227 y por el Sr. Secretario de Gobierno Lic. José Luis Martinelli DNI Nº 17.706.660 , con domicilio en calle 9 de Julio Nº590 de Villa Santa Rosa, Provincia de Córdoba, en carácter de concesionarios del predio objeto del presente contrato, en adelante el CEDENTE, y el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (S.A.Do.P) Delegación Córdoba Capital, representado en este acto por los Señores BERNARDI Gerardo Daniel , DNI Nº 17.000.833 en su carácter de Secretario General y ONOFRI Mario Miguel DNI Nº 21.395.942 en su carácter de Secretario General Adjunto, con domicilio en calle Independencia Nº 374 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominado el USUARIO; que como anexo I se adjunta a la presente.-

Artículo 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación y posterior archivo.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece"


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)




CLARA KELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1º)

Promulgada por
Decreto Nº: 88/2013
De fecha: 18 de diciembre de 2013

CONTRATO USO DE PREDIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa representada en este acto por el Dr. José Raúl Rodríguez Moyano DNI N° 20 076 227, en su carácter de Intendente Municipal y el Sr. José Luis Martinelli DNI N° 17.706.660, con domicilio en calle Caseros N° 1120 de Villa Santa Rosa, provincia de Córdoba, en carácter de concesionarios del predio objeto del presente contrato, en adelante el CEDENTE, y el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (S.A.Do.P) Delegación Córdoba Capital, representado en este acto por los Señores BERNARDI Gerardo Daniel, DNI N° 17.000.833 en su carácter de Secretario General y ONOFRI Mario Miguel DNI N° 21.395.942 en su carácter de Secretario del Interior, con domicilio en calle Independencia N° 374 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominado el USUARIO, convienen en celebrar el presente contrato de uso, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CEDENTE concede exclusivamente el uso y no el goce, de las instalaciones del predio del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL con domicilio en calle Tte. Coronel esq. Canónigo Brochero de la localidad de Villa Santa Rosa, Provincia de Córdoba, al USUARIO para que este lo destine al uso de los afiliados al S.A.Do.P con la sola presentación de una autorización especial emitida por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares a tales efectos, incluyendo titular y grupo familiar.-----

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato será desde el 14 de diciembre de 2013 hasta el 16 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive, no existiendo tácita reconducción.-----

TERCERA: Se convienen que el precio total del contrato de uso será de Pesos Dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500) por toda la vigencia del mismo, canon que permitirá el uso gratuito del servicio de 20 afiliados titulares y a sus respectivos grupos familiares.-----

Para controlar esta asistencia, el CEDENTE llevará un registro diario de las familias ingresadas a los efectos de cotejar la cantidad de familias asistentes con la cantidad de familias esperadas, según el presente convenio. Para este control se divide el período total en dos partes que van desde el 14 de diciembre de 2013 al 13 de enero de 2014, y la otra desde el 14 de enero de 2014 al 16 de febrero de 2014. El precio total del contrato se hará efectivo en un solo y único pago.-----

CUARTA: Se conviene que se permitirá el ingreso de Invitados de los afiliados al S.A.Do.P, quienes deberán pagar el derecho a ingresar según las siguientes Tarifas expuesta al público general.-----

QUINTA: Los afiliados al S.A.Do.P y su grupo familiar podrán ingresar al predio sólo con la presentación de un carnet autorizado por la firma responsable del Sindicato (S.A.Do.P) que consigne los datos del titular y su grupo familiar.-----

SEXTA: Los afiliados al S.A.Do.P y su grupo familiar podrán hacer uso de la pileta presentado el Certificado de Salud expedido por el servicio médico público o privado, cuyo costo está incluido en los montos mencionados en la cláusula tercera. Asimismo podrán acceder a todas las instalaciones del Complejo en igualdad de condiciones con el resto de los ingresados.-----

SÉPTIMA: Los afiliados al S.A.Do.P y su grupo familiar podrán alquilar el salón de eventos del predio solo dentro del horario de pileta, previa verificación de

disponibilidad del mismo. Para el uso de este servicio se deberá verificar su costo en la secretaría del CEDENTE.-----

OCTAVA: EL USUARIO acuerda cumplir y hacer cumplir a los afiliados al S.A.Do.P y su grupo familiar , el Reglamento de uso del Predio, el cual indica entre otras cosas, las siguientes normas de convivencias:

- El uso de las instalaciones es para el grupo familiar primario: matrimonio e hijos.
- Al ingresar al Predio los usuarios deben exhibir la credencial habilitante.
- Se deben respetar las indicaciones del encargado del predio, quien tiene la potestad, en primera instancia de hacer cumplir las normas establecidas para el uso correcto de todas las instalaciones.
- Se deberá respetar el decoro, las buenas costumbres y las normas de convivencia humanas,
- No se podrá escuchar y/o propalar música a alto volumen.
- El uso de mesas y sillas debe ser autorizado por el encargado del predio. Se recomienda asistir con sillas o reposeras propias debido a que el stock del predio es limitado.
- El ingreso a la piscina se realizará solo después del control médico y deberá hacerse en traje de baño.
- Es responsabilidad de los padres la vigilancia de los menores que ingresen a la zona de piletas, y obligatoria la presencia y el cuidado de los padres de los niños menores a 6 años que ingresen a las mismas.
- Toda persona que ingrese a las piletas deberá ducharse.
- Se deben respetar las indicaciones de los guardavidas. Recuerde que los guardavidas son profesionales expertos en salvataje y reanimación, pero no niñeros.
- En el ámbito de la piscina no se permite el consumo de ningún alimento ni bebida, incluido el mate.
- La práctica de actividades deportivas debe realizarse únicamente en los espacios habilitados para los mismos.
- No está permitido acampar dentro del predio.
- No se permite el ingreso al predio con mascotas de ningún tipo.
- No se permite el ingreso al predio con camiones y/o ómnibus.
- Se ruega el correcto uso de los sanitarios y avisar a la administración en caso de mal funcionamiento.
- El horario habilitado para uso de piscina, sin excepción, es de lunes a de sabado 15hs. a 20hs. y los domingos de 11hs. a 20hs.

NOVENA: EL CEDENTE se reserva el derecho de admisión, por las razones que amerite de conducta antisocial o contra la moral y ética, o por incumplimiento del Reglamento de uso del Predio.-----

DÉCIMA: El CEDENTE declara que el predio cuenta con todas las medidas de seguridad y habilitaciones correspondientes como así mismo Servicio de Emergencia Médica.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que el USUARIO no podrá ceder, sublocar o transferir su posición contractual en el presente. En caso que lo hiciera, dicha circunstancia se entenderá como incumplimiento de este contrato.-----

DECIMO SEGUNDA: El CEDENTE se obliga a mantener en buen estado de higiene y conservación las instalaciones del predio durante la vigencia del

presente convenio, a los fines del uso apropiado por parte de los destinatarios afiliados a S.A.Do.P.-----

DECIMO TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de las partes dará derecho a las mismas a la rescisión del convenio, comunicándolo a la otra parte con una antelación de quince (15) días.-----

DECIMO CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba para cualquier cuestión que se suscitare en la interpretación y ejecución del presente convenio.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de diciembre de 2013.-----

.....
.....
DNI N°

Prof. BERNARDI Gerardo Daniel
Secretario general de SADOP
DNI N°17.000.833

.....
.....
DNI N°.....

Prof. ONOFRI Mario Miguel
Secretario de Interior
DNI N° 21.395.942